

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El día 09 de febrero de 2021, venció el término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte ejecutante, para que subsanara la demanda para el presente proceso. La parte actora presentó escrito con el que busca subsanar la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 15 de febrero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BERMANS BENCER BERNAL BOCANEGRA
EJECUTADO: JORGE IVAN LONDOÑO CEBALLOS
RADICACIÓN: 630014003-008-2020-00510-00

Mediante proveído del 001 de febrero de 2020, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora se pronunció, sin embargo, no cumplió a cabalidad lo ordenado por el Despacho, ya que, si bien aportó nuevamente los certificados de tradición de los inmuebles perseguidos, solo uno de ellos (280-35511) cumple con el requisito que alude el artículo 468 del C.G.P., pues, los de los inmuebles con las matrículas 280-22334 y 280-11865 datan de marzo de 2020, es decir, tienen mucho más de una mes de expedición (11 meses)

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** instauró **BERMANS BENCER BERNAL**

BOCANEGRA, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de **JORGE IVAN LONDOÑO CEBALLOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE FEBRERO
DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6322292e4ccceaefd442cb27c00a8676e5ec1b663ce3ea33642d4
770370066f8**

Documento generado en 18/02/2021 08:46:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>